ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-30-P47471
Factura No.: 001-001-0071006

NOTARIA TRIGESIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS OCEANSERVI S.A.

OTORGADA POR: GAME LOAIZA MANUEL XAVIER Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy once de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS OCEANSERVI S.A., el señor GAME LOAIZA MANUEL XAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; la señora TRIVINO BARONA LORENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el señor CARDENAS PEREZ FABIAN ESTEBAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio(Ciudad)**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
GAME LOAIZA MANUEL XAVIER	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
TRIVINO BARONA LORENA	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
CARDENAS PEREZ FABIAN ESTEBAN	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS OCEANSERVI S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.; PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GAME LOAIZA MANUEL XAVIER	400	400.0	400.0	0.0
TRIVINO BARONA LORENA	398	398.0	398.0	0.0
CARDENAS PEREZ FABIAN ESTEBAN	2	2.0	2.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TRIVINO BARONA LORENA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GAME LOAIZA MANUEL XAVIER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GAME LOAIZA MANUEL XAVIER
CEDULA: 0913419990

TRIVINO BARONA LORENA
CEDULA: 0913257143

CARDENAS PEREZ FABIAN ESTEBAN
CEDULA: 0911165041

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS
Identificacion: 0909052862

PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Digitally signed by PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
DN: cn=PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000080688
Reason: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2014.11.12 09:01:07 -05'00'

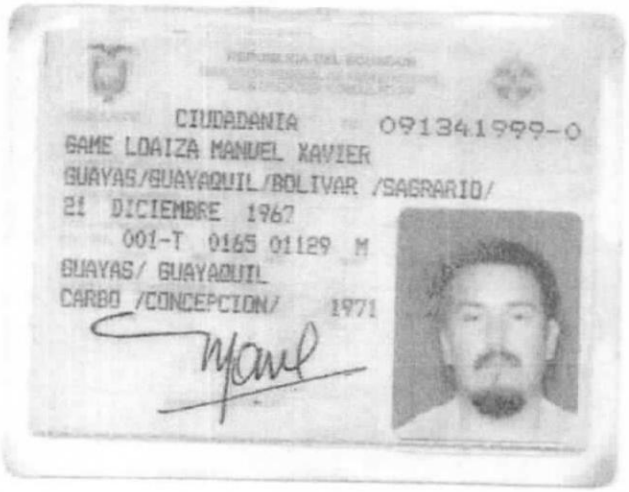

CIUDADANIA 091341999-0
GAME LOAIZA MANUEL XAVIER
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
21 DICIEMBRE 1967
001-T 0165 01129 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1971

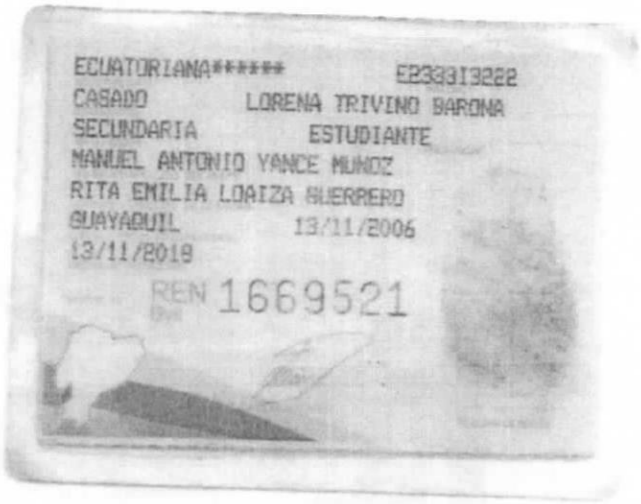

ECUATORIANA****** E233313222
CASADO LORENA TRIVINO BARONA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ANTONIO YANCE MUNOZ
RITA EMILIA LOAIZA GUERRERO
GUAYAQUIL 13/11/2006
13/11/2019
REN 1669521

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0142
NÚMERO DE CERTIFICADO

0913419990
CÉDULA

GAME LOAIZA MANUEL XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 091325714-3
TRIVIÑO BARONA LORENA DE FATINA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
23 AGOSTO 1969
013- 0063 09725 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1969

ECUATORIANA****** V1333V1242
CASADO MANUEL XAVIER BAME LADIZA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GEORGE TRIVIÑO
NELLY BARONA
GUAYAQUIL 21/07/2006
21/07/2018
REN 1515796

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0239
NÚMERO DE CERTIFICADO

0913257143
CÉDULA

TRIVIÑO BARONA LORENA DE FATIMA

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
E3133I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS FRANCO JAIR DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ RESTREPO ELCIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-17
0004 05674
DIRECTOR/A GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 091116504-1
CEDULA DE **CIUDADANIA**
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS PEREZ FABIAN ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
OLMEDO /SAN ALEJO/
FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ADELA MERCEDES NEIRA MERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034
034 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO
0911165041
CÉDULA
CARDENAS PEREZ FABIAN ESTEBAN
GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
ELOY ALFARO /DURAN
PARROQUIA
11
ZONA
LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO

0911165041
CÉDULA

CARDENAS PEREZ FABIAN ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA

DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ELOY ALFARO (DURAN)
PARROQUIA

11
ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA